



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1  
Temporada: 2025-2026  
JORNADA:25 (01-03-2026)

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

CARVAJAL GARCÍA, ÁNGEL "CARVAJAL" (Real Valladolid Promesas )  
DE MORAES DE MORAIS, SAID RICARDO (Real Valladolid Promesas )  
MARTINEZ GIRON, JESUS (Real Valladolid Promesas )  
FERNANDEZ ALVAREZ, BORJA "BORJA" (Club Marino de Luanco )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

YUBERO CUBO, RUBEN "RUBEN" (Gimnástica Segoviana CF )  
LOPEZ PEREZ, JUAN "JUAN" (UP Langreo )  
GONZALEZ GONZALEZ, ALBERTO (Club Marino de Luanco )

#### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

GALDEANO CARRION, ALEJANDRO "ALEJANDRO" (Real Valladolid Promesas )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SOMOLINOS BRAVO, FERNANDO (Club Marino de Luanco )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

SÁNCHEZ DEL ESTAL, JUAN ANTONIO (Gimnástica Segoviana CF )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Gomez Blasco, Joaquin (Gimnástica Segoviana CF )	Amonestación por discutir o encararse con un contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a (Artículo: 118.1 i))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 1**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:25 (01-03-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

GARCIA CALVO, PELAYO "GARCIA" (Coruxo FC )  
RODRIGUEZ LIMA, JUAN (Coruxo FC )  
SELLES DE LA PEÑA, JORGE (Atlético Astorga FC )  
QUINTELA CASADO, JULEN (UD Sámano )  
Fernandez Leonardo, Samuel "FERNANDEZ" (RC Deportivo Fabril )  
URZAIN EGIDO, FABIAN "FABIAN" (RC Deportivo Fabril )  
BERZAL RUEDA, GUILLERMO "BERZAL" (Real Oviedo Vetusta )  
PARRA ARAUZO, CARLOS "PARRA" (Salamanca CF UDS )  
CASADO ORTIZ, IVAN "IVAN" (Salamanca CF UDS )  
LARA MOLINA, JOSE MANUEL (Salamanca CF UDS )  
VALLECILLO ARCE, ANDRÉS "ANDRÉS" (Rayo Cantabria )  
ALVAREZ FELGUEROSO, JAIME "JAIME" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
GONZALEZ GAVADIAN, MATEO (CD Lealtad de Villaviciosa )  
YERPES SANTILLANA, SAMUEL "YERPES" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
GARCIA FERNANDEZ, ALAIN (CD Numancia de Soria )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

PESQUERA SANTOVEÑA, RICARDO "PESQUERA" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
VAZQUEZ MARTINEZ, OSIAN MANUEL "OSIAN" (UD Ourense )  
LABRADA DOMÍNGUEZ, JAVIER "LABRADA" (UD Ourense )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

LLAMAZARES FERNÁNDEZ, DIEGO "LLAMAZARES" (Atlético Astorga FC )

##### Por cuando con ocasión de la celebración de un gol el/la futbolista se despoje de su camiseta o la alce por encima de la cabeza, así como cuando se encarama a la valla que rodea el terreno de juego

SANE SANE, ARONA "SANE" (SD Sarriana )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

RASINES DIEZ, ALEX (UD Sámano )  
MARTÍN PELAZ, HUGO "MARTIN" (Rayo Cantabria )  
MENDY CISSE, AMBROISE JUNIOR "MENDY" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
ARGUELLES ALVAREZ, DAVID (CD Lealtad de Villaviciosa )  
VIZOSO RODAS, MANUEL (UD Ourense )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

FARIÑA SIQUOT, IGNACIO JAVIER "NACHO" (Coruxo FC )  
RUIZ PEREZ, MARKEL "RUIZ" (Real Ávila CF )  
FERNANDEZ PELAEZ, SERGIO (Atlético Astorga FC )  
HEVIA ARTIME, SERGIO (Bergantiños CF )  
MARTINEZ GERMIL, DARIO (Bergantiños CF )  
CARRASCO GONZALEZ, RAUL "CARRASCO" (Salamanca CF UDS )  
GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL (Rayo Cantabria )  
BLANCO SUAREZ, MARCOS "MARCOS" (CD Lealtad de Villaviciosa )  
GONZÁLEZ RICÓN, EDUARDO (SD Sarriana )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

BERARDOZZI, TOMAS (SD Sarriana )  
PEREZ GONZALEZ, SIMON LUCA (UD Ourense )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

TEJON NAVES, DIEGO "TEJON" (Real Oviedo Vetusta )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CAGIGAL ACEBO, ADRIAN (Rayo Cantabria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PARRILLA GONZALEZ, PABLO "PABLO" (UD Ourense )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GNING, MOUHAMADOU MOUSTAPHA "MOUSTAPHA" (CD Numancia de Soria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

PEÑA CASTRO, WILLIAN GUILLERMO (Burgos CF Promesas )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
--	---

### 4.- SUSPENSIÓN

PEREZ SASTRE, ALBERTO (Atlético Astorga FC )	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
Jimenez Carpintero, Gabriel (Rayo Cantabria )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

García García, Jorge "JORGE" (Salamanca CF UDS )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Rodríguez Fernández, Daniel (Rayo Cantabria )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Cabezas Garcia, Manuel (Burgos CF Promesas )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 2**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:25 (01-03-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

VELEZ GALVAN, UNAI "VELEZ" (SD Gernika Club )  
SANZ DIAS, CRISTIAN "SANZ" (SD Beasain )  
Bengoetxea Uriarte, Ander "BENGOECHEA" (SD Beasain )  
SANCHEZ IMAZ, XABIER "SANCHEZ" (SD Beasain )  
LOUAKIMA, CORENTIN YANIS (Real Unión Club )  
Yaniz Perez, Marcos "YANIZ" (UD Mutilvera )  
Goñi Gastesi, Xabier (UD Mutilvera )  
MORENO REBANAL, ALBERTO "MORENO" (Deportivo Alavés "B")  
LAMADRID ZUNZUNEGUI, DIEGO (Sestao River Club )  
TORRE BEDIAGA, IMANOL (Sestao River Club )  
CAMPOS GONZALEZ, JORGE "CAMPOS" (Náxara CD )  
MAISO MAYORAL, ALVARO (Náxara CD )  
CONDE ALBIOL, ARITZ "CONDE" (CD Basconia )  
CHARLEZ ROMEO, VICTOR "CHARLEZ" (CD Ebro )  
FERNANDEZ SAINZ, ARTURO "FERNANDEZ" (CD Alfaro )  
BONEL AICUA, AIMAR (Real Zaragoza Deportivo Aragón )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

AGUIRREZABALA AYESTA, JON "AGUIRREZABALA" (SD Gernika Club )  
LOREA VERGARA, AITOR "AITOR" (SD Beasain )  
PECIÑA GORORDO, ANDER "PECIÑA" (CD Basconia )

##### Por cometer actos de desconsideración con directivos/as, técnicos/as, espectadores/as u otros/as jugadores/as

MORCILLO MUÑOZ, DIEGO "MORCILLO" (Deportivo Alavés "B")

##### Por perder deliberadamente el tiempo

BALLESTERO GARCÍA, CARLOS (Deportivo Alavés "B")  
NOVIALS FERRER, ALVARO ENRIQUE (CD Ebro )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

MUÑOZ LARREA, EGOITZ "MUÑOZ" (Deportivo Alavés "B")  
PRADERA BELAR, MIKEL (Sestao River Club )  
ARRATIBEL ETXABE, BEÑAT (SD Amorebieta )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

MORALES BLANCO, IKER (SD Gernika Club )  
Perez Moreno, Asier "PEREZ" (CD Tudelano )  
BARBARIN DE LA GRANJA, HODEI (SD Beasain )  
IRADI ETXEBERRIA, MANEX (Real Unión Club )  
ROJO SAGARNA, JON "ROJO" (Sestao River Club )  
BLANCO GARCIA, ELOY "BLANCO" (Náxara CD )  
UCHE TABUENCA, JOSE IGNACIO "UCHE" (CD Ebro )  
CALAVIA LARROYA, CARLOS "CALAVIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
MONZON CASTILLO, DIEGO "MONZON" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )  
FACCHIN, ENZO LUCA (Real Zaragoza Deportivo Aragón )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

LECEA GARCIA, SIMON (SD Logroñés )  
IGLESIAS MORANCHO, DAVID "IGLESIAS" (SD Ejea )  
ROYO ARELLANO, DIEGO (SD Ejea )  
CONTE BARAHONA, FABIO (SD Ejea )  
SANCHEZ SALVADOR, MARIO (SD Ejea )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

ZUBIRIA AZPIROZ, IKER "ZUBIRIA" (SD Eibar "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Alayeto Martinez, Iñigo "ALAYETO" (CD Tudelano )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GAUBEKA UGARTE, BEÑAT (Real Unión Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
Aranguren Olo, Adrian "ARANGUREN" (UD Mutilvera )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARGENTE MURILLO, GAIZKA (Sestao River Club )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
LANDIN CRISTOBAL, IKER "LANDIN" (Náxara CD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ELLACURIA GONZALEZ, ENEKO "ELLACURIA" (CD Basconia )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
VAL RINCON, JOSE (UD Logroñés )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ALBERCA LAQUIDAIN, IÑAKI "ALBERCA" (Utebo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
BEITIA CARDOS, CARLOS (Utebo FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

HERRANZ JIMENEZ, GALDER "HERRANZ" (SD Eibar "B")	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
GARCIA SANCHEZ, DAVID "GARCIA" (Real Zaragoza Deportivo Aragón )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 4.- SUSPENSIÓN

ZUBIRI MANGADO, IÑIGO (SD Logroñés )	1 partido de suspensión por Expulsión directa durante el partido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 121.1)
--------------------------------------	---

### II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Perez Rodriguez, Iñigo (SD Eibar "B")	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Etxaniz Begiristain, Asier (SD Beasain )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Costa Amiano, Ricardo (Real Unión Club )	Amonestación por adoptar actitudes pasivas o negligentes en el cumplimiento de las órdenes, decisiones o instrucciones del/de la árbitro/a principal, asistentes/as, cuarto/a o desoír o desatender las mismas (Artículo: 118.1 e))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

Guerra Gomez, Arturo "GUERRA" (Náxara CD )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Jimenez Marzo, Enrique "JIMENEZ" (CD Alfaro )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Delgado Pacheco, Luis Eduardo (SD Ejea )	Amonestación por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego (Artículo: 118.1 j))
Delgado Pacheco, Luis Eduardo (SD Ejea )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 3**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:25 (01-03-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

GABARRI PACHÉS, ANTONIO "TONI" (CD Castellón "B")  
FONT ESTEBAN, NICOLAS "FONT" (CD Castellón "B")  
MONTERO RODRIGUEZ, MARCOS (CD Castellón "B")  
WEHBE GONZALEZ, CHARBEL ANTHUAN (CD Castellón "B")  
MONTIEL RODRIGUEZ, LUIS "MONTIEL" (UD Poblense )  
Gamón Martín, Rodrigo (Valencia-Mestalla )  
DOMINGUEZ FRANCO, MARIO "DOMINGUEZ" (Valencia-Mestalla )  
FOFANA DIARASSOUBA, NUHU "FOFANA" (FC Barcelona Atlètic )  
USTRELL MARTORELL, MIQUEL (Reus FC Reddis )  
INIESTA SARABIA, CLEMENTE "INIESTA" (CD Alcoyano )  
LOPEZ DIAZ, ADRIAN (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
GARCIA GALLEGO, ALEXIS (UE Sant Andreu )  
CATALA VAZQUEZ, JOSE LUIS "CATALA" (RCD Espanyol de Barcelona "B")  
TORREGROSA GARAU, ANTONI (UE Porreres )  
LOURENS, DANO (Terrassa FC )  
GIRON DE LUCCA, CESAR JUNIOR (Torrent CF )  
KATA MARTINEZ, SENGU NICOLAS (CE Andratx )  
ARUMI GARCIA, JOEL (UE Olot )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

FERRANDO MATEU, JUAN CARLOS (CD Castellón "B")  
BARRERA BAIGORRI, ANDRES "BARRERA" (UD Barbastro )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

MENDEZ CAÑUETO, JORDI "MENDEZ" (UE Sant Andreu )  
Gomez Gomez, Ferran "GOMEZ" (RCD Espanyol de Barcelona "B")

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

ALARCON LUQUE, RAUL "ALARCON" (UD Barbastro )  
GABARRE BALLARIN, ANTONIO (UD Barbastro )  
BADIA GUTIERREZ, GUILLEM "BADIA" (Girona FC "B")  
DURAN OLIVER, JOAN M (CD Atlético Baleares )  
PACHECO PASTOR, ALVARO "PACHECO" (Reus FC Reddis )  
GARCIA NIETO, ALBERTO "GARCIA" (UE Sant Andreu )  
TORRES RIBA, PAU "TORRES" (CE Athletic Lleida )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

ACIN MARTINEZ, LUCAS (UD Barbastro )  
BA, PAPA DAME (Girona FC "B")  
MOKHEVISHVILI CHIKVILADZE, LADO (CD Alcoyano )  
CASTRO DESOLAS, RAÚL "CASTRO" (CD Ibiza Islas Pitiusas )  
DARBRA MARTINEZ, PAU "DARBRA" (UE Sant Andreu )  
VARGAS GARCIA, MARC (CE Athletic Lleida )  
CASTELL SOLE, LLUC "CASTELL" (RCD Espanyol de Barcelona "B")



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

FLORIT TARONGI, ANTONI (UE Porreres )  
CASTAÑEDA MACHO, JOSE MIGUEL (Terrassa FC )  
PARK, HYEONJUN "PARK" (Torrent CF )  
GARCIA MARTINEZ, KEVIN MARTIN "GARCIA" (CE Andratx )  
SALVANS GUIMERÀ, PAU "SALVANS" (UE Olot )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

FERNANDEZ DURAN, VICTOR "VICTOR" (Valencia-Mestalla )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
IRIBARREN ARAMBURU, EDER "IRIBARREN" (UD Barbastro )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FARRES DEL CASTILLO, BIEL "FARRES" (Girona FC "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERNANDEZ MORALES, POL "FERNANDEZ" (Reus FC Reddis )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
GARI SERRA, FRANCISCO (UE Porreres )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
MARTIN ESPIAU, ALVARO (Terrassa FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- SUSPENSIÓN

GIAQUINTO, THOMAS (UD Poblense )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
NUÑEZ RAMIREZ, LUCAS "NUÑEZ" (Valencia-Mestalla )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
JAIME SERRANO, FRANCESC XAVIER "JAIME" (Reus FC Reddis )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)

### II-CLUBES

CE Athletic Lleida	Multa por Represión pasiva de conductas violentas, xenófobas, e intolerantes, procediendo la imposición de sanción en su grado mínimo, atendiendo a las circunstancias. (Artículo: 114)
--------------------	---

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Troya Morilla, Oscar (UD Poblense )	3 partidos de suspensión por actuación incorrecta (lanzamiento de un objeto al terreno de juego por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos). (Artículo: 107.2)
Cuenca Postigo, Francisco J (UD Poblense )	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Delgado Catevilla, Jaime "JAUME" (UE Sant Andreu )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Seligrat Bernal, Jose Antonio "TONI SELIGRAT" (Torrent CF )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

Garcia Pallas, Jordi (Torrent CF )

2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal, asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)

### IV-DELEGADOS

FLORES SEGARRA, ÁLVARO (CD Castellón "B")

Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

UD Poblense

EXPEDIENTE 2526\_O\_0399

Vistas las alegaciones presentadas por la UD Poblense, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.-** Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "EXPULSIONES" correspondiente a "DIRIGENTES Y TÉCNICOS", que:

"- UD Poblense: En el minuto 89 el técnico Troya Morilla, Oscar fue expulsado por el siguiente motivo: Tras la consecución del segundo gol local, el Árbitro Asistente número 1 me advierte de que se ha lanzado una botella medio vacía con tapón impactando en su pierna derecha, sin generar ningún tipo de daño. La botella, había sido lanzada desde el banquillo visitante. Acto seguido, hemos procedido a identificar al lanzador, sin embargo, nadie ha sido identificado como tal. Por este motivo, se ha procedido a la expulsión del primer entrenador como responsable de su área técnica al no haber sido identificado el lanzador".

**SEGUNDO.-** Por el la UD Poblense se presentan alegaciones y prueba videográfica explicando que:

"... el sr. Colegiado da por hecho del lanzamiento, por nuestra parte, de una botella vacía al árbitro asistente n e 1 cuando ninguno de los miembros del banquillo ni jugadores ni técnicos ni yo, el delegado presente en el partido y en el banquillo, hecho que se produce en el minuto 89 y debido a la consecución del segundo gol local que hay múltiples jugadores del equipo local que entran al terreno de juego, con la permisividad del colegiado, para celebrar el gol, unos delante de su banquillo, otro por el centro del campo y otro por delante de nuestro banquillo que hasta el delegado local entra al campo para sacar y recriminar el paseo de sus jugadores, y cuando el jugador local regresa a su banquillo corriendo siempre por delante del nuestro y en medio de nuestro entrenador y el árbitro asistente nº 1 se le cae una botella y la pisa y golpea al árbitro asistente nº 1, el cual llama al árbitro principal, cuando los dos árbitros se desentienden del paseo de los jugadores locales por dentro del campo sin recibir ninguna amonestación, centrándose a culpar a nuestro banquillo del lanzamiento de la botella, vacía y como dice el árbitro en el acta "sin generar ningún daño", por lo que ya no entendemos la busca de un culpable, que no fue ninguno de nuestro equipo como demuestran las imágenes facilitadas por el CD Castellón, y por el que culpa a nuestro entrenador por ser el máximo responsable, pero debe entender este comité que nuestros integrantes del banquillo en este momento nos quedamos mudos porque nadie lanzo la botella, por lo que no podemos recibir un castigo de un acto que no hemos realizado".

Concluye solicitando que "... nos exima de toda responsabilidad del lanzamiento, que no hicimos, y esperamos que no nos sancionen por un acto del que no somos responsables".

**TERCERO.-** El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto". Asimismo, y en el mismo sentido el artículo 137.2 determina que "Las consecuencias disciplinarias de las referidas expulsiones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto".

Se recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD "han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestran de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurrese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión,



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

**CUARTO.-** Analizado detenidamente el vídeo aportado, se observa que mientras el equipo rival está celebrando un gol, el árbitro asistente está frente al banquillo de la UD Poblense cruzándose con él un jugador que está realizando ejercicios de calentamiento. En ese momento se aprecia que un objeto sale del banquillo (minuto 00:12 del vídeo), rebota en el suelo delante de la línea de cal y luego da en el jugador rival (minuto 00:13 del vídeo) de modo que sale despedida e impacta con el tobillo del indicado colegiado. Hay por tanto lanzamiento de la botella desde el banquillo.

Resto es lo que se ve en las imágenes aportadas, a partir de las cuales no puede deducirse de modo concluyente que sucedieran las cosas de un modo diferente a como relata el acta, prevaleciendo por tanto la presunción de veracidad de la que goza, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en el presente caso.

Siendo esto así, la acción encaja en lo dispuesto en el artículo 107.2 del Código Disciplinario de la RFEF, cuyos dos primeros párrafos establecen:

“Se considerará infracción de carácter grave y será sancionado con multa en cuantía de hasta 3.000 euros y apercibimiento de clausura, el lanzamiento de varios balones, o de cualquier otro elemento al terreno de juego procedentes de la grada, con independencia de si el juego está o no detenido.

Cuando el lanzamiento a que hace méritos el párrafo anterior se realice, al menos en una ocasión, por cualquier futbolista, por cualquiera de los/as integrantes de los banquillos, además de la imposición al club de la sanción o sanciones a que hace méritos el epígrafe primero del presente artículo, la infracción se considerará como una actuación no correcta y supondrá la expulsión directa del terreno de juego del autor de la misma y la imposición de tres partidos de suspensión. En caso de que no pueda identificarse directamente por el/la árbitro/a al/a la autor/as, el/la entrenador/a titular del equipo al que pertenezca el/la autor/a será expulsado/a del terreno de juego por la comisión de una actuación no correcta, y sancionado/a con un mínimo de 3 partidos de suspensión ...”.

La cursiva es nuestra. Como puede observarse, acreditado el lanzamiento de un objeto desde el banquillo, se penaliza tanto el mismo como que no se identifique por el máximo responsable del banquillo, que es el entrenador, a quien haya realizado el lanzamiento.

En lo que se refiere a la graduación de la sanción, de acuerdo con el artículo 12 del Código Disciplinario de la RFEF y no concurriendo atenuantes ni agravantes, atendiendo a las circunstancias concurrentes procede la imposición de aquella en su grado mínimo.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones de la UD Poblense y en consecuencia, **RESUELVO:**

Mantener los efectos disciplinarios de la tarjeta roja mostrada en el minuto 89 al técnico D. Oscar Troya Morilla, imponiéndose la sanción de tres encuentros de suspensión con arreglo al artículo 107.2 del Código Disciplinario de la RFEF, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 4**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:25 (01-03-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

CANTERO CLEMENTE, RUBEN (Xerez Deportivo FC )  
VELA SERRANO, ALBERTO "VELA" (RC Recreativo de Huelva )  
ROMERO VEGA, IVAN "ROMERO" (RC Recreativo de Huelva )  
JUANOLA I PASTORET, MIQUEL (RC Recreativo de Huelva )  
MACIAS SANCHEZ, ALEJANDRO (CD Minera )  
MORCILLO APARICIO, LUIS NICOLAS (CD Extremadura )  
MARTINEZ PEÑALVER, ALEJANDRO "ALEX" (CF Lorca Deportiva )  
LOPEZ ABRIL, FRANCISCO "LOPEZ" (CF Lorca Deportiva )  
NARANJO MOLINA, JOSE MANUEL (CF Lorca Deportiva )  
PENA PICOS, HEBER (CD Estepona Fútbol Senior )  
VEGAS ARAGON, SALVADOR "VEGAS" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )  
ESPINOLA BOLIVAR, ALVARO "ESPINOLA" (FC La Unión Atlético )  
RUIZ MOLINA, DIEGO "RUIZ" (FC La Unión Atlético )  
PAREDES RIVERA, YAGO "PAREDES" (UD Almería "B")  
RODRIGUEZ SANCHEZ, SERGIO (UD Almería "B")  
TERRANOVA MONTOYA, JOHAN ALEXANDER (Águilas FC )  
ALONSO CAVALLARO, AGUSTIN RAFAEL "ALONSO" (Real Jaén CF )  
SUÁREZ LÓPEZ, PELAYO (Real Jaén CF )  
CHAVARRIA, MATIAS NICOLAS (UD Melilla )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

GANDOY MARTÍNEZ, YAGO (Xerez Deportivo FC )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BONAQUE ACEVEDO, MANUEL (RC Recreativo de Huelva )  
CONTRERAS BONORA, ALEJANDRO (CD Estepona Fútbol Senior )  
SCEPOVIC, STEFAN (CD Estepona Fútbol Senior )  
RUIZ DEL AMO, JOSE MIGUEL (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

DIAZ SANCHEZ, ANTONIO LUIS "HUGO DÍAZ" (Linares Deportivo )  
RODRIGUEZ NAVARRO, ALFONSO "RODRIGUEZ" (Atlético Malagueño )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

PANADERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER (Club Atlético Antoniano )  
DORADO PEREZ, CARLOS DANIEL "DORADO" (Xerez Deportivo FC )  
LONGO, SAMUELE (Xerez Deportivo FC )  
DE VICENTE TRONCO, JORGE (Yeclano Deportivo )  
REMENTERIA CASTRO, UNAI (Yeclano Deportivo )  
DOMINGUEZ MARTINEZ, JORGE (Yeclano Deportivo )  
REMOLINS PLANES, OT (Yeclano Deportivo )  
RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIAN "RODRIGUEZ" (Xerez CD )  
CARO MARTINEZ, JOSE ANTONIO "CARO" (CD Estepona Fútbol Senior )  
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, LÁZARO ANTONIO (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

AGUILAR ALCALDE, CARLOS "AGUILAR" (Linares Deportivo )  
COVA URBINA, ALEJANDRO JOSE (Linares Deportivo )  
LOPEZ HERNANDEZ, VICTOR (Linares Deportivo )  
Menudo Dominguez, Juan Carlos (Linares Deportivo )  
GUTIERREZ GALLAR, EUGENIO (Linares Deportivo )  
SANTAELLA LARA, MIGUEL ANGEL "SANTAELLA" (Atlético Malagueño )  
BRETÓN SALCEDO, LUCAS (Atlético Malagueño )  
Mohamed Abdel\_Lah, Abdel\_Lah (UD Melilla )  
CASTELLANO CASTRO, MANUEL (UD Melilla )  
RAMIREZ ROMERO, JAVIER (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

CASTILLO ABASCAL, MATIAS (Xerez CD )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
TORRES MUÑOZ, FRANCISCO (CD Minera )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ESCOBAR HERNANDEZ, JAIME (CF Lorca Deportiva )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DURAN RUIZ, ANTONIO MIGUEL "DURAN" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARMENGOL RUBIO, JOEL "ARMENGOL" (Salerm Cosmetics Puente Genil FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
SANTOS COLADO, JAIME "JAIME" (FC La Unión Atlético )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
FERNANDEZ TALAVERON, DIEGO "FERNANDEZ" (Linares Deportivo )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
ARRIAZA JURADO, PABLO "ARRIAZA" (Atlético Malagueño )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
PÉREZ TORRECILLA, ADRIÁN JOSÉ "ADRIAN" (Águilas FC )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

CORDERO PEREZ, CARLOS "C. CORDERO" (CD Extremadura )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
ORTOLA VAZQUEZ, ALEJANDRO (UD Melilla )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )

### 4.- SUSPENSIÓN

JIMENEZ AMADOR, CARLOS (UD Almería "B")	2 partidos de suspensión por producirse de manera violenta al margen del juego., no estando en posibilidad de disputar el balón o el juego detenido, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.2)
RODRIGUEZ ABREU, ROBERTO "RODRIGUEZ" (UD Melilla )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)
PONTONES GONZÁLEZ, JUAN CARLOS "PONTONES" (UCAM Universidad Católica de Murcia CF )	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

### II-CLUBES

Club Atlético Antoniano

Multa por alteración del orden del encuentro de carácter leve  
(Artículo: 117)

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Salmeron Morales, Jose Maria "SALMERON" (UD Almería Amonestación por juego peligroso (Artículo: 118.1 a))  
"B")

### IV-DELEGADOS

MELGAR ALVAREZ, ABRAHAM (Xerez Deportivo FC ) Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

MAHANAN MOHAMED, MOHAMED (UD Melilla ) 2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

UD Almería "B"

Visto el apartado 6 del acta arbitral del referido partido en el que se hace constar que "El equipo visitante se presento en las instalaciones deportivas con solo 45 minutos de antelación, y además el partido comenzó con 5 minutos de retraso debido a la salida tardía al terreno de juego del propio equipo visitante, siendo estos avisados con anterioridad.", se recuerda al UD ALMERÍA "B" su obligación de cumplir estrictamente con los horarios oficiales establecidos para el inicio de los encuentros y de sus respectivos tiempos. A tal efecto, se le requiere que extremen su diligencia y adopte las medidas necesarias para garantizar la puntualidad en futuros partidos.

Linares Deportivo

EXPEDIENTE 2526\_O\_0398

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el Linares Deportivo SAD, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO**.- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"- Linares Deportivo: En el minuto 84 el jugador (7) DIAZ SANCHEZ, ANTONIO LUIS fue amonestado por el siguiente motivo: Por derribar de manera temeraria a un adversario en la disputa del balón".

**SEGUNDO**.- Por el Linares Deportivo SAD se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica. Recuerda asimismo, con la cita de una Resolución de marzo de 2025 del Comité de Disciplina Deportiva de la RFEF y de los preceptos relevantes del Código Disciplinario de la RFEF, la doctrina de los órganos disciplinarios sobre el error material manifiesto y la presunción de veracidad del acta arbitral.

A partir de las imágenes del vídeo que aporta, afirma que "... se desprende de forma clara, objetiva y concluyente que:

- El jugador D. Antonio Luis Díaz Sánchez acude a la disputa del balón en acción propia del juego.
- Existe contacto previo con el balón en el desarrollo del lance, desviando la trayectoria del balón, pudiéndose evidenciar el contacto con el mismo.
- No se aprecia intensidad excesiva ni uso desproporcionado de fuerza.
- No concurre elemento alguno que permita calificar la acción como temeraria en los términos reglamentarios.
- El adversario no es objeto de un derribo derivado de una acción imprudente o con desprecio al riesgo ..."

Afirma que "... No nos encontramos ante una discrepancia valorativa sobre la intensidad del contacto, sino ante una inexactitud fáctica en la descripción del lance, lo que encaja plenamente en el concepto de error material manifiesto definido por la doctrina del Comité y del Tribunal Administrativo del Deporte, en particular cuando se exige que el error sea claro, patente y ajeno a cualquier interpretación jurídica". Y



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

concluye solicitado que:

“... apreciando la existencia de error material manifiesto y quedando desvirtuada la presunción de certeza del acta arbitral, sea estimado el presente escrito de alegaciones y se proceda a dejar sin efecto la amonestación mostrada al jugador D. Antonio Luis Díaz Sánchez en el minuto 84 del encuentro disputado el 1 de marzo de 2026”.

**TERCERO.** - El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que “En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto”.

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Como recordara el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, ese mismo Comité y el propio TAD “han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que “cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son “definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto” está permitiendo que el principio de invariabilidad (“definitiva”) del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un “error material manifiesto”, en cuanto modalidad o subespecie del “error material”, es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse”.

Asimismo, el TAD en su Resolución de 8 de enero de 2025 (Expediente núm. 391/2024) explica que “... Abundando en lo anterior, este Tribunal Administrativo del Deporte ha venido reiterando que las pruebas que tienden a demostrar una distinta versión de los hechos o una distinta apreciación de la intencionalidad o de las circunstancias, no son suficientes para que el órgano disciplinario sustituya la descripción o la apreciación del árbitro, sino que han de ser pruebas que demuestren de manera concluyente su manifiesto error, lo que significa que la prueba no ha de acreditar que es posible o que puede ser acertado otro relato u otra apreciación distinta a la del árbitro, sino que ha de acreditar que el relato o apreciación del árbitro es imposible o claramente errónea”.

**CUARTO.** - Analizado con detenimiento el vídeo aportado, puede observarse que el jugador del Linares Deportivo SAD ulteriormente amonestado corre junto a un rival que tiene el balón controlado hasta que se lanza al suelo despejando el balón con su pierna derecha y contactando con el tobillo del jugador rival con la rodilla de la pierna izquierda derribándolo.

Las imágenes de la jugada por tanto son compatibles con el relato arbitral contenido en el acta, tratándose en efecto de una acción consistente en “... derribar de manera temeraria a un adversario en la disputa del balón ...”. De tales imágenes no puede por tanto deducirse que sucedieran las cosas de un modo diferente, prevaleciendo la presunción de veracidad de la que goza el acta arbitral, y que exige que se despliegue por quien discute su contenido de una actividad probatoria que, fuera de toda duda, acredite el indicado “error material manifiesto” del relato arbitral, lo que no sucede en este caso.

A la vista de las imágenes no se puede afirmar de modo indubitado que la acción no sea temeraria, ya que existe contacto con el rival al que se derriba, “sin perjuicio de que el hecho de tocar el balón previamente suponga una suerte de patente de corso que legitime derribar al contrario sin consecuencias disciplinarias. Nada más lejos de la realidad”, tal y como se afirmó en la Resolución de este Juez Disciplinario Único de 10 de septiembre de 2025 (UD Ourense).

La apreciación de la temeridad corresponde al árbitro con arreglo al artículo 118.3 del Código Disciplinario de la RFEF, cuando dispone que “La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los/as árbitros/as, sin que los órganos disciplinarios federativos puedan conocer de las mismas”.

Asimismo, y en esta línea, compartimos la doctrina del Tribunal Administrativo del Deporte que manifiesta en su Resolución de 5 de febrero de 2025 (Expediente 29/2025), en la que explicita con claridad que:

“... De nuevo deben reiterarse aquí los argumentos ya expuestos en el motivo anterior e igualmente como en el precedente motivo a la vista de la documentación y de la prueba videográfica que obra en el expediente, a juicio de este Tribunal no puede calificarse de imposible o de error flagrante la interpretación que hace el árbitro al señalar en el acta que la jugadora fue amonestada por hacer una entrada de forma temeraria a un adversario en la disputa del balón. No se discute que sean también posibles otras interpretaciones y, consecuentemente, resultados distintos a los que adoptó el árbitro, pero ello no significa que la interpretación que hizo el colegiado en ese momento y que relató en el acta sea «imposible» o «claramente errónea» en el sentido indicado en la presente resolución.

En consecuencia, este Tribunal reitera una vez más que la intensidad del contacto entre los dos jugadores debe apreciarla el árbitro y se sitúa dentro de los límites de su potestad de valoración de los lances del juego, pues a él se le concede el Reglamento General de la RFEF cuyo artículo 260 (en consonancia con los preceptos anteriormente citados) dispone que «el árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable en el orden técnico para dirigir los partidos», pudiendo los órganos disciplinarios corregir las actuaciones arbitrales en el caso de errores materiales manifiestos como ya se ha expuesto anteriormente, no siendo el caso”.

En mérito a todo lo anterior, procede desestimar las alegaciones del Linares Deportivo SAD y, en consecuencia, **RESUELVO**:



# Real Federación Española de Fútbol

## **COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026**

Mantener los efectos disciplinarios de la amonestación mostrada en el minuto 84 al jugador D. Antonio Luis Díaz Sánchez, con la multa accesoria correspondiente.



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**Campeonato Nacional de Liga de Segunda Federación - FASE REGULAR - GRUPO 5**  
**Temporada: 2025-2026**  
**JORNADA:25 (01-03-2026)**

### I JUGADORES

#### 1.- AMONESTACIÓN

##### Por juego peligroso

JUAN, VICTOR (Orihuela CF )  
NÚÑEZ RIVERA, JOSIEL ALBERTO "NÚÑEZ" (CF Intercity )  
HERRAIZ MOLL, ALEX "HERRAIZ" (Elche Ilicitano )  
MUÑOZ CRUZ, JESUS "CRUZ" (CDA Navalcarnero )  
PEREZ VIZUETE, JAIME "PEREZ" (CDA Navalcarnero )  
TORRES VALERO, PEDRO (RSD Alcalá )  
ROSARIO ARIAS, SAMUEL GUILLERMO "ROSARIO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")  
LOZANO MARTINEZ, SERGIO JOSE "LOZANO" (Rayo Vallecano de Madrid "B")  
MARTEL GONZALEZ, KEVIN JESUS (CD Tenerife "B")  
TRILLA I CORTIÑAS, GUILLEM (CD Tenerife "B")  
PEZZOLESI, VALENTIN ALEJANDRO "PEZZOLESI" (UD Las Palmas Atletico )  
ISUSKIZA TARANILLA, VICTOR (UB Conquense )  
CACERES RODRÍGUEZ, DAMIAN "CACERES" (Getafe CF "B")  
VILAPLANA DACHS, MARC (Getafe CF "B")  
RAMOS CRUZ, DANIEL "RAMOS" (CF Rayo Majadahonda )  
AIZPIRI LÉRIDA, ISMAEL (CF Rayo Majadahonda )  
DURAN DUEÑAS, JUAN (CF Rayo Majadahonda )  
VIDAL MARTÍNEZ, DANIEL (CF Rayo Majadahonda )  
DE LA FUENTE CACHETAS, BORJA (CD Quintanar del Rey )  
MURCIA CHAPARRO, RUBEN GABRIEL (CD Quintanar del Rey )  
FITA HERRERO, ROMAN (CD Quintanar del Rey )  
SENNOUNI EL METTOURI, MAROUANE (CD Colonia Moscardó )  
PÉREZ BUJÁN, ISRAEL (CD Colonia Moscardó )

##### Por penetrar, salir o reintegrarse al terreno de juego o salir del área técnica sin autorización arbitral

ALONSO LARA, JOSE (Orihuela CF )

##### Por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto(a).

BLANCO OLMEDO, ALEJANDRO (UD San Sebastián de Los Reyes )  
VILLAR COZ, JESÚS (CDA Navalcarnero )  
YBARRA SAN CIRIACO, JUAN (CD Tenerife "B")  
KILLANE GIARDINI, ALVARO (UD Las Palmas Atletico )

##### Por perder deliberadamente el tiempo

JIMENEZ RUBIO, MARIO (CDA Navalcarnero )  
FABRA LLEO, ENRIQUE (CD Quintanar del Rey )

##### Por discutir o encararse con un/a contrario/a sin llegar al insulto ni a la amenaza, cuando ello hubiese determinado la amonestación arbitral del/de la infractor/a

REZOLA IRURETAGOYENA, MANEX "REZOLA" (Real Madrid CF "C")  
MORALES MONTAÑO, ANTONIO (CD Quintanar del Rey )

##### Por cualesquiera otras acciones u omisiones constitutivas de infracción en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego

SOLSONA SERRANO, JAVIER (Orihuela CF )  
RODRIGUEZ LORITE, ALEJANDRO (CF Fuenlabrada )  
BASSA MORA, POL (CF Fuenlabrada )



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

FERRONI, LEONEL (CF Intercity )  
MARTINEZ BASTIDA, ANTONIO "MARTINEZ" (Elche Ilicitano )  
OLIVARES VALVERDE, PABLO (UD San Sebastián de Los Reyes )  
LLERENA BRAVO, GONZALO (CD Coria )  
BUENO PLAZA, JAVIER (CDA Navalcarnero )  
LEZCANO MUÑOZ, ALVARO "LEZCANO" (Real Madrid CF "C")  
YEMOH, SAMUEL TETTEH "YEMOH" (UD Socuéllamos CF )  
GARCIA MANZANO, CARLOS JAVIER "GARCIA" (UD Socuéllamos CF )  
RIVERA ALONSO, GORKA "RIVERA" (Getafe CF "B")  
LASO GUTIERREZ, LUCAS (Getafe CF "B")

### 2.- UN PARTIDO DE SUSPENSIÓN, POR ACUMULACIÓN DE AMONESTACIONES

MIRANDA MIRANDA, GONZALO SEBASTIAN "MIRANDA" (Orihuela CF ) TAPIA PAREJO, JAVIER (CD Coria )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119) 1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
AUÑÓN AVILES, ANGEL (CDA Navalcarnero )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
RODRIGAÑEZ GRACIA, MIGUEL ANGEL "RODRIGAÑEZ" (UD Socuéllamos CF )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
DE LAS SIAS LOPEZ, MARCO "DE LAS SIAS" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
CACERES GONZALEZ, JEROBE AIMAR (UD Las Palmas Atletico )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
AMARO MENDO, ANTONIO (CF Rayo Majadahonda )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)
JODAR RUIZ, DANIEL (CD Quintanar del Rey )	1 partido de suspensión por Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos. (Artículo: 119)

### 3.- POR DOBLE AMONESTACIÓN Y CONSIGUIENTE EXPULSIÓN

ABREU SAN MIGUEL, MARCO CASIMIR (CD Colonia Moscardó )	1 partido de suspensión por doble amonestación y consiguiente expulsión, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 120 )
--	---

### 4.- SUSPENSIÓN

BALADIA CARICIOLO, ALVARO "BALADIA" (Rayo Vallecano de Madrid "B")	1 partido de suspensión por producirse de manera violenta con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 130.1)
MARTINEZ MARTINEZ, IAN (UD Las Palmas Atletico )	2 partidos de suspensión por Actitudes de menosprecio o desconsideración hacia los/as árbitros/as, directivos/as o autoridades deportivas, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 124)

### II-CLUBES

CD Quintanar del Rey	Multa por Incumplimiento de órdenes, instrucciones, acuerdos u obligaciones reglamentarias. (Retraso en la salida al terreno de juego, habiendo sido apercebido anteriormente). (Artículo: 133)
----------------------	---

### III-ENTRENADORES Y AUXILIARES

Pizarro Lopez, Esteban (Getafe CF "B")	2 partidos de suspensión por protestas al/a la árbitro/a, principal,
--	--



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

	asistente o cuarto árbitro/a, con multa/s accesoria/as en aplicación del artículo 52 CD.. (Artículo: 127)
Fernandez Gonzalez, Guillermo (CF Rayo Majadahonda )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))
Cidoncha Fernandez, Julio (CD Colonia Moscardó )	Amonestación por formular o realizar observaciones, gestos o reparos al/a la árbitro/a principal, a los/as asistentes/as y al/a la cuarto/a (Artículo: 118.1 c))

### - RESOLUCIONES ESPECIALES

CD Colonia Moscardó

EXPEDIENTE 2526\_O\_0389

Vistas las alegaciones y pruebas presentadas por el CD Colonia Moscardó, este Juez Disciplinario Único considera:

**PRIMERO.**- Que consta en el acta arbitral, en el apartado de "AMONESTACIONES", lo siguiente:

"-CD Colonia Moscardó: En el minuto 81 el jugador (22) PÉREZ BUJÁN, ISRAEL fue amonestado por el siguiente motivo: Por golpear a un contrario con el brazo de manera temeraria en la disputa del balón".

Asimismo, en el apartado de "EXPULSIONES" se hace constar:

"-CD Colonia Moscardó: En el minuto 81 el jugador (22) PÉREZ BUJÁN, ISRAEL fue expulsado por el siguiente motivo: doble amarilla".

**SEGUNDO.**- Por el CD Colonia Moscardó se presentan alegaciones adjuntando prueba videográfica manifestando que:

"... Puede observarse con absoluta nitidez, que el jugador de este club, en un intento de disputar el control del balón sobre el adversario, este advirtiendo y perdiendo la disputa del esférico con nuestro jugador finge el golpe en la cara cayendo al suelo "por su propio medios" sin intervención de D. Israel Pérez Bujan en jugada CLARA y DIÁFANA que no requiere más explicación que un simple vistazo a la prueba aportada.

En definitiva, siendo conocedor este Club de la presunción de veracidad que la Ley y los reglamentos otorgan a las actas arbitrales, dado que son un MEDIO DOCUMENTAL NECESARIO, pero no ÚNICO en el conjunto de la prueba, que pudiera ser desvirtuado (COMO DE FORMA EVIDENTE SE PRODUCE EN ESTA OCASIÓN) con el vídeo aportado por este Club constatándose el ERROR MATERIAL MANIFIESTO cometido por el colegiado del encuentro.

En conclusión, considera el C.D.C. Moscardó, que la acción protagonizada por D. Israel Pérez Bujan, jugador número 22 de este club, NO ES SUSCEPTIBLE de SANCIÓN ALGUNA dado que no cometió ninguna infracción que pudiera serle imputable ...".

Concluye solicitando que se "... dicte en su día resolución por la que, habiéndose acreditado error material manifiesto en la calificación y descripción de la acción dada por el árbitro del encuentro de la que es sujeto activo D. ISRAEL PEREZ BUJAN, SEA ARCHIVADO el EXPEDIENTE, sin más trámite".

**TERCERO.**- El artículo 27.3 del Código Disciplinario de la RFEF es claro al establecer que "En la apreciación de las infracciones referentes a la disciplina deportiva, las decisiones del/de la árbitro/a sobre hechos relacionados con el juego son definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto".

El indicado precepto recoge la muy consolidada regla en nuestro Derecho disciplinario deportivo de la presunción de veracidad de las actas arbitrales, lo que está previsto en nuestra legislación deportiva y explicitado en una muy consolidada doctrina tanto del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) como de su predecesor Comité Español de Disciplina Deportiva.

Tal y como cita expresamente la alegante y hemos indicado en anteriores resoluciones, el Comité de Apelación de la RFEF entre otras en su resolución de 25 de abril de 2024, y el propio TAD, "... han resuelto de manera clara y contundente en diferentes resoluciones la necesidad de que las pruebas aportadas demuestren de manera concluyente el manifiesto error del árbitro. En concreto, el TAD, en su resolución de 29 de septiembre de 2017 (Expediente 302/2017), ha señalado que "cuando el referido artículo 27 del Código Disciplinario de la RFEF señala que las decisiones arbitrales sobre hechos relacionados con el juego son "definitivas presumiéndose ciertas, salvo error material manifiesto" está permitiendo que el principio de invariabilidad ("definitiva") del que goza la decisión arbitral en favor de la seguridad jurídica, en este caso, de las Reglas del Juego, pueda sin embargo mitigarse cuando concurriese un "error material manifiesto", en cuanto modalidad o subespecie del "error material", es decir que se trate, como ha señalado el Tribunal Constitucional, cuando se ha referido a este término en las leyes procesales (vid. Artículos 214.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), de un error claro o patente, independientemente de toda opinión, valoración, interpretación o calificación jurídica que pueda hacerse".



# Real Federación Española de Fútbol

## COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO PARA COMPETICIONES NO PROFESIONALES ADOPTADOS EL 04-03-2026

**CUARTO.-** Analizado con detenimiento el vídeo aportado, se observa como el jugador anteriormente amonestado corre pegado a un jugador rival con dorsal 14 yendo los dos en pos del balón. En la disputa del balón corriendo pegados los jugadores, el jugador del CD Colonia Moscardó pone la mano a la altura del pecho del jugador rival, quien haciendo gala de unas dotes actorales notables se echa las manos a la cara y cae al suelo como si hubiera recibido un golpe en el rostro.

Eso es lo que se observa en las imágenes, y constituyendo un criterio reiterado de los órganos disciplinarios federativos que la apreciación de un error material manifiesto en el acta arbitral exige la aportación de elementos de prueba que, de forma inequívoca, y más allá de toda duda razonable, acredite la inexistencia del hecho reflejado en el acta, es claro que en el presente caso tal presunción ha de decaer.

En mérito a todo lo anterior, procede estimar las alegaciones del CD Colonia Moscardó y en consecuencia **RESUELVO:**

Dejar sin efectos disciplinarios la amonestación mostrada en el minuto 81 al jugador D. Israel Pérez Buján, así como la consiguiente tarjeta roja mostrada por doble amarilla.